

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 20 de enero de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 181/2015.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 181/2015. Negociado: I.

NIG: 4109144S20130012414.

De: Don Francisco Alfonso Miranda Sánchez.

Contra: Grupo Tam, S.L., Ingetools, S.L., Sistema Integrales de Producción, S.L., Atec, S.L., Cálculo, Diseño y Programación, Foindesa, S.L., Oven Martín Caro, Oven Martín Acedo, Carlos Martín Acedo, Carmen Martín Acedo y Javier Martín Acedo.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 181/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Alfonso Miranda Sánchez contra Grupo Tam, S.L., Ingetools, S.L., Sistema Integrales de Producción, S.L., Atec, S.L., Cálculo, Diseño y Programación, Foindesa, S.L., Oven Martín Caro, Oven Martín Acedo, Carlos Martín Acedo, Carmen Martín Acedo y Javier Martín Acedo sobre Ejecución de títulos judiciales, se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 849/15

Letrada de la Administración de Justicia doña María Amparo Atares Calavia.

En Sevilla, a uno de diciembre de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Alfonso Miranda Sánchez ha presentado demanda de ejecución frente a Grupo Tam, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de julio de 2015 por un total de 4.132,04 en concepto de principal más la cantidad de 1.239 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Grupo Tam, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 4.132,04 euros de principal más la cantidad de 1.239 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Tam, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de enero de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración Justicia

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»